

De lo Social número Uno de Cuenca

2503 Procedimiento número 387/2006.

Don Javier Moya del Pozo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cuenca.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 387/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Pedro Manuel Teixeira contra la empresa Antonio Peñalver Sarabia, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Don Fernando Clemente Navarro Ochando, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Cuenca, tras haber visto los presentes autos sobre reclamación de cantidad entre partes, de una y como demandante D. Pedro Manuel Teixeira, que comparece representado por el letrado D. Javier Martínez Guijarro, y de otra como demandados Antonio Peñalver Sarabia, S.L., representado por D. Antonio Peñalver Sarabia asistido del letrado D. Pedro V. Mateos Jorge, Transframer, S.L., representada por D. Francisco Javier Jiménez García asistido del letrado D. Alberto Cabeza Sacro, en nombre del Rey, ha dictado la siguiente,

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda rectora de las presentes actuaciones condeno solidariamente a las demandadas Antonio Peñalver Sarabia, S.L., y Transframer, S.L., al abono al actor de la cantidad de 2.002'47 €, más 200,24 € de intereses.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, advirtiéndoles que no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación a través de este Juzgado y ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, anunciándolo en el plazo de cinco días siguientes a su notificación, bastando para ello la mera manifestación de las partes o de su abogado, o por medio de comparecencia o escrito de las partes, sus representantes o su abogado, previo ingreso si recurriera la/s empresa/s demandada/s, en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en la entidad Banesto, oficina 1061 sita en calle Alonso Chirino n.º 6 de Cuenca, haciendo constar la clave 1619000065038706, de la cantidad importe de la condena que le ha sido impuesta, pudiéndose sustituir la consignación en metálico por aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista, más un nuevo ingreso en la clave 1619000067038706 de 150,25 euros en concepto de depósito, todo ello conforme a lo dispuesto en el TRLPL.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Antonio Peñalver Sarabia, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Cuenca a veintinueve de enero de dos mil siete.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

De lo Social número Dos de Granada

2429 Autos n.º 713/06.

Doña Patricia Power Mejón, Secretaria del Juzgado de lo Social número Dos de los de Granada.

Hago saber: Que en este Juzgado de lo Social se siguen los autos n.º 713/06, a instancia de Isabel Perez Galera contra Sol Medios, S.L., sobre despido en los que en fecha 05/02/07 se dictó Providencia cuyo tenor literal es el siguiente:

Providencia Magistrado-Juez Ilmo. Sr. Villar del Moral.

En Granada a cinco de febrero del dos mil siete.

Dada cuenta; el escrito a que se refiere la diligencia anterior, únase a los autos de su razón, con entrega de copia a la contraria; estimándose justificada la causa alegada, se suspenden los Actos de Conciliación y Juicio, en su caso, señalados para el día 05/02/07 y se señala de nuevo para su celebración el próximo día seis (6) de marzo de 2007 a las 10:35 horas de su mañana, a cuyo efecto cítese a las partes, advirtiéndoles de que deberán concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse, sin que puedan suspenderse los actos por falta injustificada de asistencia, con entrega de copia a la parte demandada.

Se accede a lo solicitado requiriéndose a la empresa demandada para que aporte al acto de juicio la documental propuesta por la actora.

Cítese al representante legal de Sol Medios S.L. a fin de que comparezca personalmente al acto de juicio para prestar confesión judicial, apercibiéndole que de no hacerlo podrá ser tenido por confeso en los hechos de la demanda.

Asimismo y viendo el contenido de la anterior diligencia líbrese Exhorto al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Decano de San Ginés (Murcia) a fin de que procedan a la citación de la mencionada demandada.

Por si no diere resultado lo anterior, practíquese la citación acordada por medio de edictos, a cuyo efecto líbrese atento oficio a la Diputación Provincial de Murcia, Administración del Boletín Oficial de dicha Provincia, interesándole la publicación del mismo en el Boletín Oficial.

Lo manda y firma S.S.^a Doy fe.

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, y para que conste y sirva de citación a la demandada Sol Medios S.L., y a efectos de su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido el presente, que firmo, en Granada, a cinco de febrero de dos mil siete.—La Secretaria.